



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0138-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de marzo de 2022

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 119-2022-DA-VPA/UNAJMA, de fecha 25 de marzo de 2022; la Carta N° 127-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 29 de marzo de 2022; la Opinión Legal N° 071-2022-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 30 de marzo de 2022; el Informe N° 106-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 30 de marzo de 2022; el Acuerdo N° 11-2022-CO-UNAJMA de fecha 31 de marzo de 2022 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 0363-2021-CO-UNAJMA, se aprueba el Reglamento de Admisión Proceso 2022, examen presencial de la UNAJMA;

Que, mediante Carta N° 119-2022-DA-VPA/UNAJMA, de fecha 25 de marzo de 2022, el Mgtr. Edwin Daniel Felix Benites, en su condición de Director de Admisión informa al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Edgar Condor Capcha, lo siguiente:

*"Que el pasado 19 de marzo del presente año se desarrollo el examen del Centro Pre Universitario, en el cual se presentaron incidencias en el proceso de desarrollo, aplicación y calificación del examen CEPRE- Ciclo 2022-I, lo cual conlleva a la anulación de 03 exámenes de 03 postulantes, que infringieron el Art. 69 del Reglamento General de Admisión; tal como lo estipula y detalla las actas de incidencia redactadas el mismo día.*



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0138-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de marzo de 2022

-2-

En ese entender para dar cumplimiento al Art. 69 del Reglamento General de Admisión, lo cual estipula: Se consideran faltas graves, durante el desarrollo de examen, al hacer uso de equipos tecnológicos de comunicación o audio visuales como celulares, radios de transmisión u otros medios, que pretenda beneficiar ilícitamente al postulante durante el desarrollo del examen. En caso se detecte al postulante con estos equipos, dentro del campus universitario, es falta grave. Se procederá a incautar el equipo, el retiro inmediato del postulante y la anulación de su examen. El postulante será inhabilitado por 10 años para postular en la UNAJMA bajo cualquier modalidad de admisión. Asimismo, el postulante que no cumpla con los protocolos de bioseguridad aprobados para el COVID-19, será retirado del examen y como sanción será calificado con una nota de cero (0).

Por tal motivo solicitamos inhabilitar por 10 años para postular a la Universidad Nacional José María Arguedas, bajo cualquier modalidad de admisión, a los siguientes postulantes:

- ALARCON AIVAR ERNESTO DNI: 70666640
- HUAMÁN ATAQ EDÉN DNI: 74686077
- OSCCO RINCÓN MERY DNI: 74450798.;

Que, mediante Carta N° 127-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 29 de marzo de 2022, el Dr. Edgar Condor Capcha, Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, opinión legal respecto a la procedencia de inhabilitar por un periodo de 10 años a los 03 postulantes que infringieron el art. 69 del Reglamento General de Admisión y no puedan postular a la Universidad Nacional José María Arguedas, bajo cualquier modalidad de examen de admisión;

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 30 de marzo de 2022, dirigida al Dr. Edgar Condor Capcha, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

#### **"FUNDAMENTACION JURIDICA:**

##### ➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU**

#### **Artículo 18° Educación universitaria**

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

##### ➤ **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444**

#### **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

##### **1.1. Principio de legalidad.**

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

##### ➤ **LEY UNIVERSITARIA N° 30220**

#### **Artículo 8. Autonomía universitaria**

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

**8.3 Académico**, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...)

**8.5 Económico**, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

##### ➤ **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU. DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN.**

#### **V. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.2. Comisión Organizadora:** Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

##### ➤ **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0138-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de marzo de 2022

-3-

#### **Art. 59. La Organización del Régimen Académico**

La Universidad Nacional José María Arguedas, conforme a su autonomía que la constitución y la Ley le otorgan, organiza y gestiona su actividad académica por Facultades, que son unidades básicas de organización y gestión académica, responsable de la formación profesional de pregrado y de posgrado, de investigación e innovación, científica, tecnológica y humanista, así como de la responsabilidad social universitaria. (...).

#### **➤ RESOLUCIÓN N° 0363-2021-CO-UNAJMA, REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2022.**

**Art. 69°.** Se consideran faltas graves, durante el desarrollo de examen, al hacer uso de equipos tecnológicos de comunicación o audio visuales como celulares, radios de transmisión u otros medios, que pretenda beneficiar ilícitamente al postulante durante el desarrollo del examen. En caso se detecte al postulante con estos equipos, dentro del campus universitario, es falta grave. Se procederá a incautar el equipo, el retiro inmediato del postulante y la anulación de su examen. El postulante será inhabilitado por 10 años para postular en la UNAJMA bajo cualquier modalidad de admisión. Asimismo, el postulante que no cumpla con los protocolos de bioseguridad aprobados para el COVID-19, será retirado del examen y como sanción será calificado con una nota de cero (0).

#### **ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

(...).

Que, revisado las actas de incidencia en el proceso de desarrollo, aplicación y calificación del examen del centro preuniversitario ciclo 2022-I, se desprende que los postulantes a la Universidad Nacional José María Arguedas, **ALARCON AIVAR ERNESTO** identificado con DNI N° 70666640, con código de postulante N° 09064B, **HUAMAN ATAO EDEN**, identificado con DNI N° 74686077 con código de postulante N° 09247I y **OSCCO RINCÓN MERY**, identificado con DNI N° 74450798, con Código de postulante N° 08809F, se les encontró con equipos tecnológicos de comunicación, habiendo incurrido los referidos postulantes en contravención al Reglamento General de Admisión 2022. Art. 69 en la cual se consideran faltas graves, durante el desarrollo de examen, al hacer uso de equipos tecnológicos de comunicación o audio visuales como celulares, radios de transmisión u otros medios, que pretenda beneficiar ilícitamente al postulante durante el desarrollo del examen. En caso se detecte al postulante con estos equipos, dentro del campus universitario, es falta grave. Se procederá a incautar el equipo, el retiro inmediato del postulante y la anulación de su examen. El postulante será inhabilitado por 10 años para postular en la UNAJMA bajo cualquier modalidad de admisión. (...) En ese sentido, habiéndose encontrado a los postulantes **ALARCON AIVAR ERNESTO** identificado con DNI N° 70666640, con código de postulante N° 09064B, **HUAMAN ATAO EDEN**, identificado con DNI N° 74686077 con código de postulante N° 09247I y **OSCCO RINCÓN MERY**, identificado con DNI N° 74450798, con Código de postulante N° 08809F, en su poder durante el desarrollo del examen de admisión, con equipos tecnológicos para comunicarse con el exterior para enviar las preguntas y recibir las respuestas de los exámenes de admisión, pretendiéndose beneficiarse ilícitamente los referidos estudiantes, han incurrido en la causal de falta grave, por lo que deben ser inhabilitados por 10 años para postular en la UNAJMA bajo cualquier modalidad de admisión.”;

Que, en la Opinión Legal N° 071-2022-UNAJMA-OAJ/lmm, el Jefe de Asesoría Jurídica OPINA: “Se declare PROCEDENTE la sanción de inhabilitación por 10 años para postular a la Universidad Nacional José María, bajo cualquier modalidad de admisión a los postulantes ALARCON AIVAR ERNESTO identificado con DNI N° 70666640, con código de postulante N° 09064B, HUAMAN ATAO EDEN, identificado con DNI N° 74686077 con código de postulante N° 09247I y OSCCO RINCÓN MERY, identificado con DNI N° 74450798, con Código de postulante N° 08809F, por haber incurrido en falta grave contenido en el Art. 69 de la Reglamento General de Admisión 2022.”;

Que, mediante Informe N° 106-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 30 de marzo de 2022, el Dr. Edgar Condor Capcha, Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, respecto a las incidencias en el desarrollo, aplicación y calificación del EXAMEN CEPRE CICLO 2022-I, lo cual conlleva a la anulación de 03 exámenes de 03 postulantes que infringieron el artículo Art. 69 del Reglamento General de Admisión, conforme detalla el documento de la referencia; por lo que, el Vicepresidente Académico solicita según la opinión legal se aplique la sanción de acuerdo al reglamento de admisión 2022, artículo 49; a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 11-2022-CO-UNAJMA, de fecha 31 de marzo de 2022 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la aplicación de sanción de





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0138-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de marzo de 2022

-4-

inhabilitando por 10 años para postular a la Universidad Nacional José María Arguedas, bajo cualquier modalidad de admisión a: ALARCON AIVAR ERNESTO identificado con DNI N° 70666640; HUAMAN ATAO EDEN, identificado con DNI N° 74686077 y OSCCO RINCÓN MERY, identificada con DNI N° 74450798; por falta grave en aplicación del Art. 69° del Reglamento de Admisión Proceso 2022 examen presencial de la UNAJMA, aprobado con Resolución N° 363-2021-CO-UNAJMA, de fecha 26 de noviembre de 2021;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** sanción de inhabilitación por 10 años para postular a la Universidad Nacional José María Arguedas, bajo cualquier modalidad; por falta grave en aplicación del Art. 69° del Reglamento de Admisión Proceso 2022 examen presencial de la UNAJMA, aprobado con Resolución N° 363-2021-CO-UNAJMA, de fecha 26 de noviembre de 2021, para las personas siguientes:

APPELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1. ALARCON AIVAR, ERNESTO	70666640
2. HUAMAN ATAO, EDEN	74686077
3. OSCCO RINCÓN, MERY	74450798

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, [www.unajma.edu.pe](http://www.unajma.edu.pe). y en el Diario Regional Local y Regional de mayor circulación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Dirección de Admisión y Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
Luis Antonio Lostra Espinoza, Ph.D.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Abog. Efra Chínepaz Ortega  
SECRETARÍA GENERAL